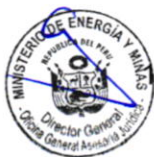


CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Viceministra de Energía del Ministerio de Energía y Minas, señora Ángela María del Rosario Grossheim Barrientos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10263348, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima - Perú, designada mediante Resolución Suprema N° 013-2017-EM, y autorizada mediante Decreto Supremo N° 238-2017-EF a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada TERNA PERÚ S.A.C., inscrita en la Partida Electrónica N° 13896009 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliada en la ciudad de Lima - Perú, representada por Milagros Doris Maraví Sumar, identificada con D.N.I. N° 10802332, de nacionalidad peruana, quien procede debidamente autorizada según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 13896009 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará CONCESIONARIO; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 225-2015-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de mayo de 2015, el Ministerio de Energía y Minas encargó a la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación necesario hasta la adjudicación de la Buena Pro de los proyectos vinculantes del Plan de Transmisión 2015-2024; entre los que se encuentran el proyecto Línea de Transmisión Aguaytía Pucallpa 138 kV (segundo circuito).
- 1.2 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 11 de agosto de 2015, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada los proyectos vinculantes del Plan de Transmisión 2015-2024, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM y bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento.
- 1.3 Mediante Resolución Suprema N° 046-2015-EF publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de octubre de 2015, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, referido en el numeral anterior.
- 1.4 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión N° 716 de fecha 16 de febrero de 2016, se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de uno de los proyectos vinculantes del Plan de Transmisión 2015 – 2024 - Línea de Transmisión Aguaytía – Pucallpa 138 kV (segundo circuito).
- 1.5 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión N° 721 de fecha 12 de abril de 2016, se acordó aprobar las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el proyecto Línea de Transmisión Aguaytía – Pucallpa 138 kV (segundo circuito).
- 1.6 Con fecha 19 de mayo de 2017, se realizó el acto de presentación de Ofertas y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto Línea de Transmisión Aguaytía – Pucallpa 138 kV (segundo circuito), a la empresa Terna Plus S.r.l.



M

- 1.7 Con fecha 21 de junio de 2017, la empresa Terna Plus S.r.l., comunica a PROINVERSIÓN que la persona jurídica que tendrá la condición de Concesionario será la empresa Terna Perú S.A.C.
- 1.8 En el numeral 8 del Anexo N° 5 (Procedimiento para la Fecha de Cierre) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales, se establece como uno de los actos del Cierre, la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías por el cual se otorga la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente estipuladas en el Contrato de Concesión SGT Línea de Transmisión Aguaytía – Pucallpa 138 kV (segundo circuito).
- 1.9 Mediante Decreto Supremo N° 238-2017-EF publicado el 19 de agosto de 2017, se otorgó, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión SGT Línea de Transmisión Aguaytía – Pucallpa 138 kV (segundo circuito) a celebrarse con el Concesionario Terna Perú S.A.C. (en adelante, el CONTRATO DE CONCESIÓN).
- 1.10 De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1224, en el artículo 1357 del Código Civil y en el Decreto Supremo N° 238-2017-EF, el Poder Ejecutivo dispuso se otorguen, mediante contrato, las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor del CONCESIONARIO, autorizando al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS en nombre del ESTADO.



SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, el ESTADO garantiza al CONCESIONARIO, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación del ESTADO, establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 El ESTADO reconoce y garantiza que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.



TERCERA: ARBITRAJE

- 3.1 Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 del CONTRATO DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1071.



M

CUARTA: VIGENCIA

4.1 Este CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte del ESTADO.



En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los ____ días del mes de _____ de 2017.

[Handwritten signature]



EL ESTADO

[Handwritten signature]

EL CONCESIONARIO

